



CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0653

FECHA:

11 MAR. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ECCEHOMO, UBICADO EN EL SECTOR LA OLLETA CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 4,6 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE 5,67 hs DE BANANO DE EXPORTACION”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que con radicado interno 4248 de 2018 a la señora NURY CALIXTA ROCHA DE MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.397.891 de Barranquilla, solicita una concesión de agua subterránea para el beneficio del predio Eccehomo, localizada en el Corregimiento La Olleta, Municipio Zona Bananera, en caudal de 4lpa para riego y lavado de frutas aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio.
- Documento para la solicitud de Concesión De Agua Subterránea.
- Recibo de caja expedido por Tesorería de la Corporación
- Cedula de Ciudadanía
- Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez
- Diseño del predio Eccehomo
- Información del pozo
- Diseño definitivo del pozo

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

0653

FECHA: 11 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ECCEHOMO, UBICADO EN EL SECTOR LA OLLETA CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 4,6 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE 5,67 hs DE BANANO DE EXPORTACION"**

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No. 1312 de fecha Septiembre 25 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que el día 14 de Noviembre de 2018, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO, aporta el resultado de prueba de bombeo de la Finca Afiliada a la Cooperativa Emprebancoop. En la Finca Eccehomo, la cual es admitida mediante el Auto No.1626 de fecha Noviembre 15 de 2018.

Que en informe técnico de fecha Diciembre 20 de 2018, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:

**"INSPECCION**

*La visita de inspección técnica se realizo el día 07 de noviembre del presente año y se contó con la presencia del señor Alberto Mendoza Cuello, esposo de la propietaria del predio y el señor Dempsey Gómez, representante de Augura.*

*Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar la prueba de bombeo de los pozos con presencia del funcionario de la corporación y entregar los resultados de las mismas, de las cuales solo se realizo una, la del pozo de riego, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la corporación mediante oficio radicado bajo el numero 10060 del 14 de noviembre del presente año y admitido por la corporación mediante Auto 1626 de noviembre de 2018, luego de revisados, se observa que se encuentra acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexan al presente expediente.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0653

FECHA: 11 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ECCEHOMO, UBICADO EN EL SECTOR LA OLLETA CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 4,6 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE 5,67 hs DE BANANO DE EXPORTACION"**

**LOCALIZACION:**

*El predio Eccehomo se encuentra ubicado en el sector de La Olleta, corregimiento de Río Frío, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°54'03.2" norte y 74°12'09,8" oeste.*

*Área total del predio: 5.6 hs.*

*Área cultivada: 5.67 hs.*

*Tipo de cultivo: Banano de exportación*

**Fuente de abastecimiento:**

*La fuente de abastecimiento del agua es un pozo tipo aljibe que se ubican al interior del predio Eccehomo, sobre las coordenadas geográficas 10°54'02,8" norte y 74°12'09,0" oeste.*

**Uso del agua:** *Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para el riego de 5,67 hs de banano de exportación.*

**Caudal solicitado:** *En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 4 lps.*

**Perjuicios a terceros:** *No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego de la misma es poco y le permite a los pozos recargarse de manera continua y rápida.*

**Oposiciones:** *Durante la visita no se presento ninguna oposición.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0653

FECHA: 11 MAR. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ECCEHOMO, UBICADO EN EL SECTOR LA OLLETA CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 4,6 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE 5,67 hs DE BANANO DE EXPORTACION”**

**Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:** La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba Diesel marca Kama, de 10 hp, con bomba de 3 x 3, el agua se extrae y se envía directamente al predio para riego de cultivo mediante aspersión sub foliar; una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, son vertidas a un canal de drenaje interno de la finca y posteriormente conducidas a un canal perimetral que recoge las aguas de las demás fincas vecinas.

#### CARACTERISTICAS DE LOS POZOS:

Finca: Eccehomo.

Profundidad pozo: 24 metros

Diámetro de boca: 6 pulgadas

Producción: Según informe entregado 14 lps.

Coordenadas 10°54'02.8" norte y 74°12'09.0" oeste.

#### DEMANDA DE AGUA –CALCULO:

Para riego de 5,67 hs. De banano regado mediante el sistema de aspersión sub foliar usamos un modulo de riego de 0,81 lps/ha; entonces tenemos 4,6 lps.

#### DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 14 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0653

FECHA:

11 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ECCEHOMO, UBICADO EN EL SECTOR LA OLLETA CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 4,6 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE 5,67 hs DE BANANO DE EXPORTACION"**

**CONCEPTO:**

*Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la señora Nurys Calixto Rocha de Mendoza para el predio Eccehomo en caudal de 4,6 lps desde un pozo –aljibe ubicado dentro del predio en las coordenadas geográficas 10°54'02,8" norte y 74°12'09,0" oeste.*

**VIGENCIA:**

*La presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años"*

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, Para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 11 MAR. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas PARA BENEFICIO DEL PREDIO ECCEHOMO, UBICADO EN EL SECTOR LA OLLETA CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 4,6 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE 5,67 hs DE BANANO DE EXPORTACION”**

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por la señora NURYS CALIXTA ROCHA DE MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía No.22.397.891 de Barranquilla, en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 20 de Diciembre de 2018, para el predio “Eccehomo” para el uso de riego de 5,67 hs de banano de exportación.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la propietaria del predio NURYS CALIXTA ROCHA DE MENDOZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.397.891 de Barranquilla, para beneficio del predio “Eccehomo”, ubicado en el sector La Olleta corregimiento de Río Frío, del Municipio Zona Bananera, para ser utilizada en el riego, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la señora NURYS CALIXTA ROCHA DE MENDOZA., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0653

FECHA: 11 MAR. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ECCEHOMO, UBICADO EN EL SECTOR LA OLLETA CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 4,6 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE 5,67 hs DE BANANO DE EXPORTACION”**

2. Presentar, en un plazo no mayor a 5 meses, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
4. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
6. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperfusión para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
7. Debe colocar una tapa en la boca del pozo para proteger de cualquier contaminante al acuífero y realizar encerramiento del mismo mediante una caseta.
8. Debe aportar los documentos necesarios para legalizar el pozo existente para el lavado de la fruta.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0653

FECHA: 11 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ECCEHOMO, UBICADO EN EL SECTOR LA OLLETA CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 4,6 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE 5,67 hs DE BANANO DE EXPORTACION"**

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** La señora NURYS CALIXTA ROCHA DE MENDOZA, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0653

FECHA:

11 MAR. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ECCEHOMO, UBICADO EN EL SECTOR LA OLLETA CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 4,6 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE 5,67 hs DE BANANO DE EXPORTACION”**

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS POLO BRAVO, quien actúa como propietario del predio El Retiro, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Zolangy Paola Villamizar  
Revisó: Sara Díaz Granados  
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Expediente 5135



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0653

FECHA: 11 MAR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ECCEHOMO, UBICADO EN EL SECTOR LA OLLETA CORREGIMIENTO DE RIO FRIO EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 4,6 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE 5,67 hs DE BANANO DE EXPORTACION”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 15 MAR 2019 ( ) dias del mes de del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) NURY CALIXTA ROCHA DE MEHDOZA quien exhibió la C.C. No. 22.397.891 expedida en Barranquilla en su condición de Propietaria, el contenido de la Resolución No. 0653 De fecha 11 MARZO 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

[Signature] c.c. 22397891

[Signature] c.c. 12572486